

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 539
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Bancolombia S.A
Ejecutado	Eris Loaiza Ciro
Radicado	05679 40 89 001 2022 00233 00
Asunto	Tiene por retirada demanda

En memorial que precede, solicita la apoderada de la entidad demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación. No obstante, advierte el Despacho que en las presentes diligencias no se ha efectuado el estudio de la demanda, por lo que no se ha ordenado su admisión.

En orden a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C. G. del P., se tendrá por retirada la demanda, pues, se reitera, la misma no fue objeto de estudio por parte de este Juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Tener por retirada la demanda ejecutiva promovida por Bancolombia S.A., en contra de la señora Eris Loaiza Ciro, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ejecutoriada la presente decisión y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 083 fijado el día 10 del mes de agosto del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario